GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2019

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/001085/2019

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio STyFE/433/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, signado por la Dra. Haydeé Soledad Aragón Martínez, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOSA/CSP/1724/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 0001454
FECHA: 13/1/20
HORA: 12:00
RECIBIÓ: Cony

C.c.c.e.p. Lic. Jimena Martínez M. Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 11789/8535
Dra. Haydeé Soledad Aragón Martínez, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.

LPM

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DE GOBIERNO
23 DIC. 2019
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBE: Karina RECIBIDO HORA: 15:08

1085

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2019
Oficio núm. STyFE/433/2019

LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
P R E S E N T E

En atención al oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/603/2019 de fecha 21 de octubre del año en curso, mediante el cual adjunta para atención y respuesta copia del oficio MDPPOSA/CSP/1724/2019 suscrito por la Dip. Isabela Rosales Herrera, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a través el cual hace del conocimiento que con fecha 15 de octubre del año en curso, se aprobó Punto de Acuerdo en el que la Cámara de Diputados de la Ciudad de México exhorta al Instituto para la Reinserción Social y a la Secretaría de Trabajo de la Ciudad de México, para que realicen acciones conjuntas para que los patrones o sus representantes legales, no soliciten cartas de no antecedentes penales a los aspirantes a obtener un empleo por ser actos contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política de la Ciudad de México, a los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte, así como a diversas disposiciones ferales y locales (sic).

Sobre el particular, se informa que esta Secretaría a través de su Dirección de Inspección de Trabajo, de conformidad con sus atribuciones, vigila el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo, a través de los interrogatorios que se realicen a los trabajadores y de la documentación que el patrón exhiba, relativa a la totalidad de los trabajadores con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones patronales, precisada en el listado de documentación requerida para el desahogo de inspección de Condiciones Generales de Trabajo Extraordinaria, mediante las cuales, entre otros aspectos, se solicitar lo siguiente:

"(...)
INFORMACIÓN ADICIONAL, EL INSPECCIONADO DEBERÁ ACREDITAR, MEDIANTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE IDÓNEAS, QUE EN EL CENTRO DE TRABAJO NO SE DESARROLLAN LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- *Negarse a aceptar trabajadores, por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un acto*

discriminatorio (Artículo 132 fracciones I y XXIV, 133 fracción I de la Ley Federal del Trabajo)."

Por lo anterior, esta Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, de conformidad con las atribuciones que le confieren en materia de inspección laboral la Ley Federal del Trabajo, así como el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, realiza acciones para que los patrones o sus representantes legales de centros de trabajo no realizan actos discriminatorios, como el que se refiere en el punto de acuerdo arriba señalado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ